

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 24 de enero de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP - ASOCC NIT. 900.223.556-5
DEMANDADO: GLORIA PATRICIA CARVAJAL SEPÚLVEDA C.C. 43.087.741
RADICACIÓN: 760014003007202200022-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP – ASOCC**, contra **GLORIA PATRICIA CARVAJAL SEPÚLVEDA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$57.590.000= m/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré No. 0830.
 - 1.1. Por la suma de \$4.607.200= m/cte., por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 21 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación.
 - 1.2. Por la suma de \$10.366.200= m/cte., por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital anterior o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase, desde el 20 de octubre de 2020 hasta el 20 de octubre de 2021.

2. Por las costas.

SEGUNDO: **NEGAR** la solicitud de emplazamiento, por cuanto la parte demandante debe hacer las gestiones necesarias para que el fondo de pensiones donde se encuentra la demandada, informe la dirección de residencia que posean en sus bases de datos.

TERCERO: **RECONOCER** personería jurídica a **RICHARD SIMÓN QUINTERO**, como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 25 DE ENERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19a1f3d9b4ddc81f6794fa30e8373e71439f71aa730bb86f882b360da19dd4d**

Documento generado en 24/01/2022 09:58:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>